



Resolución Directoral Ejecutiva N° 075-2020-MIDAGRI-PCC

Lima, 02 de diciembre de 2020

VISTOS: El Informe Legal N°488-2020-MINAGRI-PCC-ATL, Informe de Cierre N° 039-2020-MINAGRI-PCC-UM, Informe de Cierre N° 057-2019-MINAGRI-PCC/VMG;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y conforme al Decreto Supremo N° 014-2009-AG Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, modificado por el Decreto Supremo N°009-2010-AG, se estableció que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria, tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los/las pequeños/as y medianos/as productores/as agrarios/as;

Que, al amparo de las normas antes indicadas, el 05 de diciembre del 2013 se suscribió el Convenio N° 160-2013/AGI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “**SOCIACION DE PRODUCTORES DE PALTOS AFINES MERCEDES LTA APROPAL - MA**”, con el compromisos de las partes, para el cofinanciamiento del Incentivo de adopción tecnológica en el marco del Plan de Negocio denominado: “RECONVERSION DE CULTIVOS CONVENCIONALES HACIA PALTA HASSD ORGANICA PARA EXPORTACIÓN EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE PALTOS AFINES – MERCEDES ALTA – APROPAL”, por un monto total de cofinanciamiento de S/. 838,405.00;

Que, el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aplicable al presente caso indica que: “La aprobación del Cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de compensaciones para la competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos”.

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios indica que el procedimiento

para el cierre de la ejecución de los PNT es el siguiente: *Numeral 3, sub numeral 3.1.3 “El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural (...)”*, bajo la citada normativa señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informe de cierre, a fin que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre N° 057-2019-MINAGRI-PCC-UM/VMG, desarrolla una evaluación técnica financiera y comunica la culminación del PNT en particular, proporcionando información sobre el incumplimiento de los objetivos, ingresos y rentabilidad, comercialización, impactos generados, lecciones aprendidas producción-productividad. Asimismo, refiere el Informe, que existe un saldo no desembolsado correspondiente a la suma S/. 9,390.00, el mismo que deberá ser puesto en conocimiento de la Unidad de Administración y la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento, a fin de que realicen las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias. Cabe mencionar que, el citado Informe de Cierre, fue visado por el presidente de la Asociación, y la Especialista de la Unidad de Monitoreo, quien tuvo a su cargo la evaluación y elaboración del mismo, y convalidado por el Jefe de la Unidad de Monitoreo con Informe de Cierre N°039-2020-MINAGRI-PCC-UM, cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.1.3 del Instructivo Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad; en ese sentido, es la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorga su conformidad y solicita continuar con el procedimiento de cierre del citado plan;

Que, el Informe Legal N°488-2020-MINAGRI-PCC-ATL, de fecha 13 noviembre del 2020, previo análisis de la documentación alcanzada, concluye que de acuerdo a lo señalado en el Informe de Cierre N° 039-2020-MINAGRI-PCC-UM y el Informe de Cierre N° 057-2019-MINAGRI-PCC-UM/VMG, existen irregularidades por parte de la organización agraria, en cuanto a la falta de rendimiento documentado de los montos transferidos por AGROIDEAS, conforme se señala en el ANALISIS-MONITOREO DEL PLAN DE NEGOCIO, rubro en el que también se alerta el hecho de que la organización agraria duplicó la Carta de No Objeción de hasta por S/74,147.50,



Resolución Directoral Ejecutiva N° 075-2020-MIDAGRI-PCC

Lima, 02 de diciembre de 2020

propiciando se evaluara por segunda vez la misma objeción y autorizándose el desembolso nuevamente por el mismo concepto, sin que hasta la fecha del citado informe de cierre se haya devuelto el monto recepcionado indebidamente, ni se haya evidenciado reclamo algún o por parte del Programa, por lo que la Unidad de Monitoreo, debe iniciar las acciones pertinentes para regularizar se efectúe la rendición de cuenta documentada por parte de la organización agraria, la devolución del monto desembolsado indebidamente, a través de los requerimientos correspondientes, que viene a constituir un prerequisite necesario, para luego pedir la intervención de la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, así como la individualización de los responsables administrativos de las deficiencias e irregularidades evidenciadas con el Informe de Cierre N° 057-2019-MINAGRI-PCC-UM/VMG para el deslinde de las responsabilidades administrativas a través de la Secretaría Técnica PAD del Programa. Finalmente habiéndose dado cumplimiento a la obligación legal de efectuar el cierre, normado por la Resolución Jefatural N°042-2016-MIANAGRI-PCC y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran resultar de las acciones previas que debe efectuar la Unidad de Monitoreo, conforme se ha expuesto, se recomienda la aprobación del cierre del PNT;

De conformidad con las facultades con las Facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del PNT “RECONVERSION DE CULTIVOS CONVENCIONALES HACIA PALTA HASS ORGANICA PARA EXPORTACIÓN EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE PALTOS AFINES – MERCEDES ALTA – APROPAL”, contenido en el Convenio N° 160-2013-AGI-PCC, conforme a los sustentos de la parte considerativa expuestos en la presente Resolución;

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades de Monitoreo; Administración; Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad para los fines pertinentes que les corresponda.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la
“ASOCIACION DE PRODUCTORES DE PALTOS AFINES - MERCEDES ALTA –
APROPAL – MA”.

Regístrese, publíquese y comuníquese